

# Municipalidad De Santa Rosa De Copán Honduras, C. H. Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



### Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Agosto del 2018:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Alquiler de una Retroexcavadora 420 Caterpillar para reparación de accesos y líneas de bombeo del Proyecto Rio Higuito.	217,500.00	Sr. Alfredo Horacio Tabora Medina	45 días 07/08/2018	Ing. Gerardo Cardona
2	Alquiler de una Retroexcavadora para realizar diversos trabajos de mejora y mantenimiento del Sistema de Agua Potable en esta Ciudad.	238,500.00	Sr. Ramon Alfredo Madrid Moreno	35 días 08/08/2018	Tec. Javier Deras
3	Reparación de cuatro vehículos: Mitsubishi Fuso Canter, Toyota Verde Hilux, Mazda BT-50 Blanco y Toyota Hilux Blanco.	30,050.00	Sr. Sergio Alexander Pineda Álvarez	20 días 14/08/2018	Ing. Gerardo Cardona
4	Reparación de los Camiones Cisterna JMC placa PDF 4170 y del Freightliner placa AAJ5075 Asignados a la Empresa Aguas de Santa Rosa.	53,532.50	Sr. Carlos Arnaldo García	15 días 14/08/2018	Tec. Javier Deras
5	Mejora de Red de Agua Potable en Colonia Santa Eduviges de la Zona Media a la Zona Alta.	123,450.00	Sr. Huberto de Jesús Peña Mancía	30 días 24/08/2018	Tec. Javier Deras
	TOTAL	663,032.50			

Atentamente,

ING. GERARDO CARDONA

GERENTE EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

#### <u>CONTRATO DE SERVICIOS</u> # FASR – AHTM – 01 – 2018 PIM 11-03-044-23400

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 2/2 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la oficial con el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la oficial con el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la oficial con el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la oficial con el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la oficial con el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la oficial con el Diario Oficial Contractor de la Ofici parte el Sr. ALFREDO HORACIO TABORA MEDINA, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-00380, Solvencia Municipal # 0002267 RTN 04011977003803, en calidad de Representante Legal de la Empresa ADV CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de ALOUILER DE RETROEXCAVADORA 420 CATERPILLAR para realizar trabajos de Reparación de accesos y línea de Bombeo del Proyecto Rio Higuito. Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-044-23400 Reparación de calles Reparación de Línea de Bombeo Por Fallas Geológicas. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD el servicio de arrendamiento de una RETROEXCAVADORA con su respectivo operador; durante un periodo de 290.0 horas para realizar trabajos de reparación de calles de acceso a las estaciones del Rio Higuito y Excavación de terreno para instalación de filtros en Estación No. 1 y otros trabajos de mantenimiento de las líneas de bombeo. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por la MUNICIPALIDAD se establece el monto de Lps. 217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario contados a partir del día martes 07 de agosto del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: DOS DESEMBOLSOS correspondientes al 50% de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: SERVIÇÃOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de santa Rosa se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.-Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos, que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al SAR, este monto no será reembolsable. ii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 783.00 (setecientos ochenta y tres lempiras exactos/ por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES i. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA

15 bon ( odiu)

MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. ii. Daños y Prejuicios El CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provoçado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. CLA USULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o 3 conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, debera resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrariò se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Siquientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Retroexcavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo

> (0,100) > (0,10)

aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la retroexcavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

P.M. An bal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Sr. Alfredo Horacio Tabora Medina

Contratista

Cc Archivo







Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

#### <u>CONTRATO DE SERVICIOS</u> # FASR – RAMM – 07 – 2018 PIM 11-03-026-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. RAMON ALFREDO MADRID MORENO, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1985-00497, Solvencia Municipal # 0000305 y RTN 04121985004973, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato dé Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO **DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de ALQUILER DE RETROEXCAVADORA para realizar diversos trabajos de mejora y mantenimiento del Sistema de Agua Potable en esta Ciudad. Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-026-47210 Mejoramiento Preventivo del Sistema de Agua en Casco Urbano. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD el servicio de arrendamiento de una RETROEXCAVADORA con su respectivo operador; durante un periodo de 318.0 horas para realizar trabajos de reparación de fuga en Bo. Dolores por Bodega Katherin, bajando bombas reparadas en bodega, limpieza de desperdicios en calle Bo. El Carmen, reparación de fuga en tanque La Cuchilla y reparación de fuga en la Estación No.2 del Rio Higuito. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por la MUNICIPALIDAD se establece el monto de Lps. 238,500.00 (doscientos treinta y ocho mil quinientos lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 35 (treinta y cinco) días calendario contados a partir del día miércoles 08 de agosto del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentada por la

supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: UN SOLO DESEMBOLSO conforme al conteo de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. CLAUSULA OCTAV RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. Retención Impuesto Sobre la Renta base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al SAR, este monto no será reembolsable. ii. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 858.60 (ochocientos cincuenta y ocho lempiras con sesenta centavos) por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES i. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de

LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. ii. Daños y Prejuicios El CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la forma y de acuerdo con la información que se de la formación que se de la fo dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que L MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Retroexcavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo

aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la retroexcavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

P.M. Anidal Erazo Alvarado Alcade Municipal

Cc Arenvo

Página 4 de 4

VIA FOSA DE COPÁN.





Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

#### <u>CONTRATO DE SERVICIOS</u> # FASR – SAPA- 02- 2018 Código 07 – 001 – 23320

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. SERGIO ALEXANDER PINEDA ALVAREZ, en calidad de propietario de "Taller de Mecánica Pineda" mayor de edad, casado, con identidad # 0418-1985-00091 RTN 04181985000916, Solvencia Municipal No.0002173 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Sergio Alexander Pineda Álvarez, para que realice los trabajos de "REPARACION DE CUATRO VEHICULOS: MITSUBISHI FUSO CANTER, TOYOTA VERDE HILUX, MAZDA BT-50 BLANCO Y TOYOTA 2.8 HILUX BLANCO Asignados a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. Este trabajo será financiado con fondos del Código 07-001-23320 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similar para la reparación del Mitsubishi Fuso Canter: que incluye revisión de filtros, lavado de tanque, mangueras y limpieza del separador de agua. Toyota Verde Hilux 2.8: reparación general del diferencial, emergencia, sistema de dirección y frenos. Mazda BT-50 Blanco: Cambiar prensa, disco y balineras, reparar sistema del cloch, reparar volante, calibración de válvulas, reparación de fuga del depurador del motor y cambio de aceite diferencial y caja. y Toyota Blanco Hilux: reparación general de la dirección, radiador y caja de cambios. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se determina un monto de Lps. 30,050.0d (treinta mil cincuenta lempira exactos), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al

TALLER DE MECANICA "PINEDA DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA R.T.N. 04181985000916 CEL. 9884-2249 / TEL 2662-5249 SANTA ROSA DE COPAN

Heard Houneld Dones

TALLER DE MECANICA "PINEDA"
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA
R.T.N. 04181985000916
CEL. 9884-2249 / TEL 2662-5249

mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la reparación de vehículos. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (veinte) días calendario, contados a partir del día martes 14 de Agosto del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO con UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el trabajo estipulado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar las actividades del trabajo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION DEL SERVICIO: La misma estará a cargo por la Empresa EMASAR o a quien la Gerencia delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Calidad del Servicio Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar II. Retención Impuesto Sobre la Renta: En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia del SAR, monto no reembolsable. III. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 108.18 /ciento ocho lempiras con dieciocho centavos/, diarios por cada dia de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las

momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, repuestos, materiales,

TALLER DE MECANICA "PINEDA"
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA
R.T.N. 04181985000916
CEL. 9884-2249 / TEL 2662-5249
SANTA ROSA DE COPAN

Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y repuestos a utilizar: Serán suministrados por EL CONTRATISTA todos los materiales y repuestos necesarios para la reparación de los cuatro vehículos. II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. IV. Obligaciones Laborales: CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de los cuatro vehículos. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Documentación legal de EL CONTRATADO b. Cotización de otro ofertante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Terminación del Contrato por Conveniencia. MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le

embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. i.De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece dias del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

P.M. Anibal(Erazo Alvarado Acaide Municipal

Cc. Archivo Emasar

Sr. Sergio Alexander Pineda Contratado

TALLER DE MECANICA "PINEDA"
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA
R.T.N. 04181985000916
CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-6249
SANTA ROSA DE COPAN





Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

#### <u>CONTRATO DE SERVICIOS</u> # FASR - CAG- 03- 2018 Código 07 - 001 - 23320

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecin de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 000004 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. CARLOS ARNALDO GARCIA, en calidad de propietario de "CARWASH SANTA TERESA" mayor de edad, casado, con identidad # 1601-1970-00973 RTN 16011970009735, Solvencia Municipal No.0001658 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Carlos Arnaldo García, para que realice los trabajos de "REPARACION DE LOS CAMIONES CISTERNA JMC PLACA PDF 4170 Y DEL FREIGHTLINER PLACA AAJ5075 Asignados a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. Este trabajo será financiado con fondos del código 07-001-23320 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación del Camión Cisterna JMC que incluye: instalación de la bomba de inyección, una banda del motor, bomba de diesel del camión, una tapadera para el motor de gasolina, la bomba maestra de cloch y selenoide en el arranque, pintura general del tanque cisterna con el logotipo y letrero de la Empresa de Aguas de Santa Rosa en el tanque, reparación del sistema eléctrico, del arranque y remolque con grúa. Camión Cisterna Freightliner: cambio de dos amortiquadores, tres tornillos y buchen, soldadura de escape al maniful, instalación de una boquilla en el escape y una caja para guardar mangueras. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se determina un monto de Lps. 53,532.50 (cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos lempiras con cincuenta centavos), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos



complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, repuestos, algunos materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la reparación de los camiones Cisternas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSUL CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entreg los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (quince) días calendar contados a partir del día martes 14 de Agosto del presente año. AMPLIACIÓ DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá se prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO con UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el trabajo contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar las actividades del trabajo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION DEL SERVICIO: La misma estará a cargo por la Empresa EMASAR o a quien la Gerencia delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Calidad del Servicio Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar II. Retención Impuesto Sobre la Renta: En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia del SAR, monto no reembolsable. III. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 192.72 (ciento noventa y dos lempiras con setenta y dos centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de



los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y repuestos a utilizar: Serán suministrados por la Empresa Aguas de Santa Rosa una parte de los materiales como ser dos cubetas de pintura blanca, y el resto por E CONTRATISTA incluyendo todos los repuestos necesarios para la reparación de los Camiones JMC y FREIGHTLINER II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. IV. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de los camiones. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Documentación legal de EL CONTRATADO b. Cotización de otro ofertante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO. I. Terminación del Contrato Conveniencia.LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para prosequir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. i.De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

P.M. Aniba Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Archivo Emasar

Contratado





Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

#### **CONTRATO DE CONSTRUCCION**

# FASR - HJPM - 04 - 2018 PIM 11-03-030-47210 y PIM 11-03-031-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. HUBERTO DE JESUS PEÑA MANCIA mayor de edad, casado, con identidad # 1416-1966-00077, 14161966000775 Carnet de Maestro Constructor No. 308/2017 y Solvencia Municipal No. 0000051, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL **CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Huberto de Jesús Peña Mancía, para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de 'MEJORA DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA SANTA EDUVIGES DE LA ZONA MEDIA A LA ZONA ALTA" de esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-030-47210 Mejora de Red de Agua Potable en Zona Alta. PIM 11-03-031-47210 Mejora de Red de Agua Potable en Zona Media. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de fontanería, albañilería y similares, que incluyen, excavación de 230.0 m³ de red central terreno semi duro, recuperación de 190.0 ml de tubería de 6", 190.0 ml de cama de arena base tubo red central, 190.0 ml de instalación de tubería Ø 8" red central, anclajes reforzados en cruces aéreos (incluye varilla, arena, grava, cemento y alambre de amarre), relleno compactado red central 200 m3, fundición de 7.0 ml de viga en cruce aéreo (incluyendo cemento, arena, grava y alambre de amarre), una caja para válvula con tapadera de metal de ¼" (incluye arena, ladrillo, grava y cemento), anclajes varios en codos "T" y válvulas (incluye arena, grava y cemento) y 190.0 ml de limpieza del lugar de trabajo. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. CLAUSULA TERCERA:

MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a la MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 123,450.00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, algunos materiales como ser arena, grava, cemento, varilla, ladrillo y alambre de amarre para las actividades No. 5,7,8, y 9, de la obra contratada, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción del proyecto. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo las Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante UN SOLO DESEMBOLSO al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número. uno (item uno al diez), EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en estel contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y

evaluará avances de obra para fines de pago. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 18,517.50 (dieciocho mil quinientos diecisiete lempiras con cincuenta centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. Garantía Calidad de Obra: Según Articulo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de tres (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar III. Retención Impuesto Sobre la Renta: En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva constancia de Pagos a Cuenta al SAR, este monto no será reembolsable. IV. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 444.42 (cuatrocientos cuarenta y cuatro lempiras con cuarenta y dos centavos), por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales: Serán suministrados por EL CONTRATADO algunos de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto el resto serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD. II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO. administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, suba contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte della mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de

LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las MUNICIPALIDAD considere pertinentes prevenciones que LA consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado IV. Daños y Perjuicios EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aquas lluvias, alumbrado público, aqua potable y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del aqua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. Reclamos EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. VI. Medio Ambiente a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de aqua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de aqua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de aqua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Municipal de la Obra. c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato e. Cotizaciones de los otros ofertantes f. Orden de Inicio CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siquientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obraço cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de 🗛 MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el CONTRATADO. i. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

P.M. Arlibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General

Cc. Secretaria Municipal

Cc. Archivo EMASAR

/kpp

Contratad